



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 15,704.6674 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 2, municipio de Ixcán, departamento de Quiché.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 41-2015

Guatemala, 4 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-29228 (D-2219-2010), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 15,704.6674 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la zona 2, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j), 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 15,704.6674 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 8841, folio 239 del libro 29 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en la zona 2, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, que formará finca nueva conforme las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 87°09'28" noroeste y distancia 24.60 metros, colinda con la Colonia San Pablo, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 36°45'49" noroeste y distancia 50.75 metros, colinda con Colonia La Asunción (finca matriz), carretera Transversal del Norte de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 20°19'00" noroeste y distancia 168.43 metros, colinda con (finca matriz); de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 83°09'20" sureste y distancia 130.98 metros, colinda con Colonia zona 2 (finca matriz), calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 05°09'20" suroeste y distancia 184.97 metros, colinda con Campo de Fútbol, Efraín Ortiz y Marta Calderón (finca matriz), calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Urbana Mixta de la zona 2, municipio de Ixcán, departamento de Quiché, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lora
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA